

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 177-2015 CESIÓN MSUR XI-X REGIÓN
ARTESANAL-ARTESANAL (HUALAIHUE)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 SET. 2015

R. EX. Nº 2581

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre "COOPEAGU" y por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores, Recolectores de Orilla y Algas "FRUTOS DE DIOS" de Puerto Cisnes", sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de la XI Región y por el representante titular del Área Hualaihue, X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) Nº 159/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 10939-2015, por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 390/2015, de fecha 09 de septiembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 10877-2015 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 177/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3269, Nº 3634 y Nº 3639, todas de 2014 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder parte de su asignación de Merluza del sur del año 2015, al ÁREA HUALAIHUE, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 34.899 kilogramos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 34.899 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 2º de la presente resolución, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 34.899 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
Cooperativa de Pto Aguirre "Coopeagu"	ROL 4257	52812	528
		52838	325
		60317	5.000
		60435	2.000
		61513	11.000
		88507	2.718
		88508	3.075
		88679	635
		89019	3.548
		89024	305
		922653	307
SUBTOTAL			29.441
STI FRUTO DE DIOS	RSU 11.05.0021	52.258	314
		52.267	645
		52.271	307
		52.277	307
		52.475	473
		52.749	457
		53.281	438
		57.625	581
		60.117	358
		60.142	390
		60.310	307
		60.518	574
		88.728	307
SUBTOTAL			5.458
TOTAL			34.899

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA HUALAIHUE, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Hualaihué, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

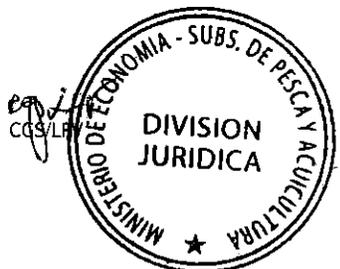
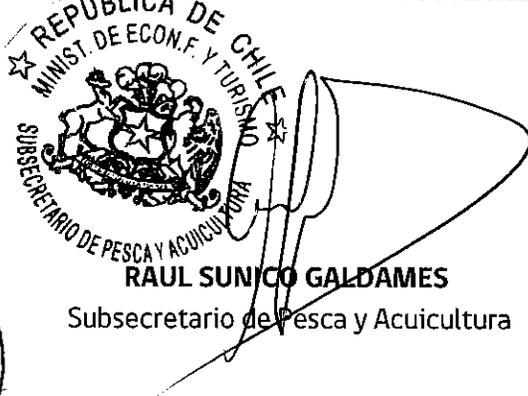
6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA HUALAIHUE, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura